

Medio de control: NULIDAD
Radicado: 25269-33-33-001-2016-00114-00
Demandante: MARCO ANTONIO UMAÑA SIERRA
Demandado: MUNICIPIO DE COTA
Asunto: Auto convoca para continuar audiencia de pruebas virtual

Facatativá, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

En audiencia de pruebas celebrada el 9 de octubre de 2020¹, se ordenó requerir a la alcaldía municipal de Cota para que allegara con destino al expediente las actas del Concejo de Gobierno en donde fueron aprobadas las modificaciones hechas al plan de desarrollo; quedando suspendida la aludida audiencia hasta que fuera aportada la documental señalada.

Se encuentra acreditado que el requerimiento judicial fue acatado² puesto que obra la documental correspondiente.

Por lo anterior, se procederá a fijar fecha y hora para dar continuidad a la aludida audiencia, la que se realizará de manera virtual, atendiendo a lo establecido en el art. 186 de la L.1437/2011, modificado por el art. 46 de la L.2080/2021³.

Para tal efecto, el Juzgado Primero Administrativo de Facatativá diseñó un instructivo y estableció un protocolo para audiencias virtuales, con los que se procura garantizar la presencia telemática de las partes, del Ministerio Público y de los demás intervinientes, según sea el caso.

En mérito de lo expuesto, el Juez Primero Administrativo de Facatativá,

RESUELVE:

PRIMERO: CONVOCAR a los apoderados de las partes para el 7 de junio de 2022, a partir de las 9:30 a.m., con el fin de continuar la Audiencia de Pruebas conforme a las reglas del art. 181 de la L.1437/2011, la cual tendrá lugar en la Sala Virtual de Audiencias de este Juzgado. A la diligencia podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público.

¹ Archivo "036ActaDeAudiencia.pdf"

² Archivo "047RespuestaSolicitud.pdf"

³ Por medio de la cual se reforma el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo -Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción

SEGUNDO: recordar, a los apoderados, sobre la necesidad de tener en cuenta el protocolo de audiencias y el instructivo diseñado para dicho propósito; además, el deber que les corresponde de asistir a las audiencias y diligencias a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones, lo cual les implica contar con los medios y elementos necesarios para el normal desarrollo de la diligencia, de conformidad con el art. 186 ib., modificado por el art. 46 de la L.2080/2021.

TERCERO: notificar por estado la presente determinación; Secretaría, al notificar esta providencia, enviará copia digitalizada de la misma, del instructivo y del protocolo para audiencias virtuales; oportunamente enviará los enlaces de acceso a la Sala Virtual de Audiencias y al expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-firmado electrónicamente-
MAURICIO LEGARDA NARVÁEZ
Juez

003

Firmado Por:

Elkin Mauricio Legarda Narvaez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 001 Administrativa
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 073e2f7da3217340399c4c31a2974efc906e6fc09aebb65e8557c0a2c96cdc9d

Documento generado en 18/05/2022 05:57:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>